

Folios 213

150



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 1034 DE 2022

18 OCT 2022

“Por medio de la cual se otorga licencia en modalidad de Obra Nueva”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **radicado 20221003637 del 6 de mayo de 2022** los señores **Fabiola Correa Ochoa** identificada con Cédula de Ciudadanía 39.168.425 y **Luis Guillermo Herrera Arredondo** identificado con Cédula de Ciudadanía 15.258.723 solicitaron ante la Secretaría de Planeación *Licencia de Construcción en modalidad de Obra Nueva*.
2. Que el predio objeto de la solicitud está identificado con **matrícula inmobiliaria No. 001-1383147** y **código catastral 12920010110006006950000000** y se encuentra ubicado en la Vereda La Miel, Parcelación Altos de La Miel.
3. Que mediante el **radicado 20221003637 del 6 de mayo de 2022**, se aportaron los siguientes documentos:
 - Formulario Único Nacional diligenciado
 - Paz y salvo del impuesto predial
 - Certificado de libertad y tradición
 - Planos arquitectónicos
 - CD con planos digitales
 - Cedula de Ciudadanía
 - Escritura Pública
 - Copia de las matrículas profesionales
 - Avalúo comercial
4. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en Suelo Rural – Centro Poblado 6 y le corresponden los siguientes aprovechamientos y obligaciones:

Handwritten mark resembling a stylized 'P' or 'Q'.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1034 DE 2022

Código	Tratamiento Urbanístico	Densidad [Viv/Ha]	Altura (Pisos)	Espacio Público (m ² /Hab)	Equipamientos (m ² /Viv)
CP6_CN3_S	Consolidación suburbana 3	No aplica	2	4	1

5. Que el proyecto arquitectónico está firmado por el arquitecto John Edgar Soto Posada con matrícula profesional A05202000 del 6 de octubre de 2000.
6. Que el diseño de elementos estructurales está elaborado por el ingeniero Carlos Alberto Ramírez Rendón con matrícula profesional 0520243528ANT de 1992.
7. Que el estudio geotécnico del predio está firmado por el ingeniero Carlos Alberto Ramírez Rendón con matrícula profesional 0520243528ANT de 1992.
8. Que el avalúo comercial para liquidación de obligaciones urbanísticas fue elaborado por el señor James David Múnera Jiménez, con Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL 71399559.
9. Que mediante comunicación con radicado **20222008500 del 25 de agosto de 2022**, les fue notificada la **liquidación por concepto de impuesto de delineación urbana y obligaciones urbanísticas**.
10. Que mediante **factura 202200273300** cancelada a través de sucursal virtual de Bancolombia el 24 de septiembre de 2022, se acreditó el pago por concepto de impuesto de delineación urbana y obligaciones urbanísticas.
11. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos en materia técnica y normativa necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar a **Fabiola Correa Ochoa** identificada con Cédula de Ciudadanía 39.168.425 y **Luis Guillermo Herrera Arredondo** identificado con Cédula de Ciudadanía 15.258.723, **Licencia de Construcción en modalidad de Obra Nueva**, en los siguientes términos:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA	
PROPIETARIOS: Fabiola Correa Ochoa Luis Guillermo Herrera Arredondo	Cédula de Ciudadanía 39.168.425 15.258.723
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Matrícula Inmobiliaria: No. 001-1383147 Código Catastral 129200101100060069500000000	Polígono: CP6 Uso: Residencial

RESOLUCIÓN NÚMERO 1034 DE 2022

IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA: \$3.901.537	Referencia No. 202200273300 del 24 de septiembre de 2022
OBLIGACIONES URBANÍSTICAS: \$780.575	
CUADRO DE ÁREAS	

ÁREA DEL LOTE: 293,11 m²

ÁREAS PRIVADAS		
NIVEL	ÁREA CONSTRUIDA	ÁREA LIBRE
Primer Piso	189,08	104,03
Segundo Piso	123,15	13,57
Totales	312,23	117,06

OBSERVACIONES: La presente resolución aprueba:

- La construcción de una vivienda campestre

ARTICULO 2: Vigencia. La presente licencia tendrá la vigencia definida en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. correspondiente a treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.

La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

ARTICULO 3: De Las Obligaciones Urbanísticas: En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS", en sus artículos 257. "De las Obligaciones Urbanísticas", Artículo 258. "De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana" y Artículo 259. "De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana". Las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

El proyecto deberá ceder por concepto de Obligaciones Urbanísticas, un área de cesión correspondiente a **5,20 m²**.

Parágrafo Primero: de acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas. Las Compensaciones Urbanísticas se pueden pagar de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1034 DE 2022

Cesiones Para Otros Usos

AREA A COMPENSAR OTROS USOS	5,20 m ²
VALOR METRO CUADRADO	\$ 150.000
VALOR A COMPENSAR POR OTROS USOS	\$ 780.575

Avalúo realizado por el señor James David Munera Jiménez, con Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL 71399559 el valor del m² corresponde a \$150.000, definiendo así el valor total a compensar en dinero.

Valor Total a pagar por concepto de Obligaciones Urbanísticas: **SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 780.575).**

Parágrafo Segundo: se acordó con el titular de la licencia realizar el pago en dinero de la siguiente manera:

Pago en efectivo: se realiza el pago de las Obligaciones Urbanísticas en una sola cuota por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 780.575).** pago realizado según factura No. 202200273300 del 25/08/2022.

ARTICULO 4: Hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos y planos aprobados, así como la constancia de la debida cancelación de impuestos.

ARTICULO 5: Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

ARTICULO 6: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTICULO 7: La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 8: Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

ARTICULO 9: El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y

RESOLUCIÓN NÚMERO 1034 DE 2022

extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

ARTICULO 10: En los demás aspectos no contemplados en la presente resolución se aplicará lo aprobado en la Resolución 7106 del 30 de diciembre 2020.

ARTÍCULO 11. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 12. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:


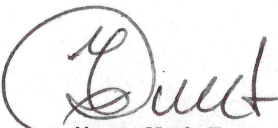


- (...) "Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos". (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día

18 OCT 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura María Hernández Correa Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación
 María Nancy Quintero Rendón Contratista		

1034
18 OCT 2022

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 26/10/2022 y siendo las horas (9:25 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **FABIOLA CORREA OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°39.168.425**, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°1034 de octubre 18 de 2022, "Por medio de la cual se otorga licencia en la modalidad de obra nueva"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Fabiola Correa O

Firma

Nombre: Fabiola Correa O

Cédula N° 39168425

El (a) notificador (a)

[Firma]

Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N° 1.026.135.263